

**AVISO DE ELECCIÓN**

EL ESTADO DE TEXAS §  
CONDADOS DE BEXAR, COMAL Y §  
KENDALL §  
CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH §

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA  
CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN DESCRITA A CONTINUACIÓN EN <https://fairoaksranchtx.org/> Y <https://www.co.kendall.tx.us/page/Elections>.

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Fair Oaks Ranch, Texas el 4 DE MAYO DE 2024 SOBRE LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS QUE NO EXCEDERÁ DE \$16,000,000, PARA DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y REALIZAR MEJORAS PERMANENTES DE CALLES, ACERAS, DRENAJES Y CUALQUIER OTRA MEJORA RELACIONADA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS, TODO en obediencia a una ordenanza debidamente inscrita por el Concejo Municipal de la Ciudad de Fair Oaks Ranch, Texas el 8 de febrero de 2024, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

**ORDENANZA**

**UNA ORDENANZA QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS; HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA; Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

\*\*\*\*\*

CONSIDERANDO QUE, el Concejo Municipal (el *Concejo*) de la CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS (la *Ciudad*), localizada en los Condados de Bexar, Comal y Kendall, Texas (individualmente, el *Condado*, en conjunto, los *Condados*), por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Concejo para emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados a continuación (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad contratará al administrador de elecciones del Condado de Bexar, o al administrador de elecciones del Condado de Comal o al administrador de elecciones del Condado de Kendall (individualmente, el *Administrador*, en conjunto los *Administradores*) para llevar a cabo todo lo conducente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, se celebrará la Elección de forma conjunta con otras subdivisiones políticas (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), para las cuales los Condados también están llevando a cabo sus elecciones, según lo establecido en las disposiciones de uno o más acuerdos o contratos de elección conjunta entre la Ciudad, los Condado y las Participantes, celebrados de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas u otra ley aplicable, conforme a lo cual los Condados conducirán todos los aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad;

CONSIDERANDO QUE, el Concejo mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras capitales según las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Concejo por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes de la Ciudad; por lo tanto,

ORDÉNESE POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS el día 4 de mayo de 2024 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, y está a no más de 78 días ni a menos de 90 días de la fecha de la adopción de esta ordenanza (la *Ordenanza*), con el propósito de someter la siguiente proposición a los votantes calificados de la Ciudad:

## PROPOSICIÓN A

“¿Deberá autorizarse al Concejo Municipal de la Ciudad de Fair Oaks Ranch, Texas, a emitir y vender una o más series de bonos de obligación general de la Ciudad, por un monto de capital total no mayor a \$16,000,000, con el fin de diseñar, demoler, construir, renovar, mejorar, reconstruir, reestructurar y ampliar calles y vías públicas, y terrenos y aceras con derecho de paso, paisajes urbanos, colectores, drenaje, paisajismo, señalización, adquisición de terrenos y derechos de paso necesarios o relacionados con respecto a los mismos, a saber:

- Dietz Elkhorn
- Battle Intense
- Rolling Acres Trail
- Ammann Road

tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; y cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción del Concejo Municipal, siempre que dicha tasa de interés no exceda la tasa máxima anual autorizada por la ley al momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse al Concejo Municipal para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem, dentro de las limitaciones prescritas por ley, sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente, para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de elecciones de cada Condado. Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Gerente Municipal o su designado, en coordinación con los Administradores, o sus designados, según sea necesario o deseable, identificarán y aprobarán formalmente la designación de los Jueces Titulares, Jueces Titulares Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Ordenanza con base en los lugares y horarios definitivos acordados por el Administrador, la Ciudad y las Participantes en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo la Elección de forma apropiada. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para servir como secretario y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Titular designado está en funciones, el Juez Titular Suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Titular, el Juez Titular Suplente ejercerá las funciones de Juez Titular del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado de Bexar, el Condado de Comal y el Condado de Kendall participan en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad registrado en el Condado de Bexar, en el Condado de Comal y en el Condado de Kendall, respectivamente, puede votar en la Elección en cualquier lugar de votación identificado en el Anexo A para dicho Condado.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Ordenanza (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). Si se cambia alguna ubicación, esta se reflejará en el sitio web de elecciones de cada Condado. La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es por la presente designada como Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Secretarios de Votación Anticipada Suplentes. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece una Junta de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como Juez Titular del Concejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como Juez Titular del Concejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Titular designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros del Concejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el Día de la Elección; sin embargo, en el caso de que el uso de dichas máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación en persona el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: La Ciudad autoriza a cada Administrador para utilizar una Estación Central de Escrutinio (la *Estación*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, del Código Electoral de Texas, según enmendado. Los Administradores o las personas designadas, son nombrados mediante la presente como los Gerentes de la Estación, quienes establecerán un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. El Concejo mediante la presente autoriza al Administrador, o a la persona designada, para nombrar al Juez Titular de la Estación, al Supervisor de Cómputo y al Programador de sus respectivas Estaciones y pueden nombrar secretarios de

la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de cómputo automático con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de las Estaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la proposición antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

#### PROPOSICIÓN A

“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS QUE NO EXCEDERÁ DE \$16,000,000, PARA DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y REALIZAR MEJORAS PERMANENTES DE CALLES, ACERAS, DRENAJES Y CUALQUIER OTRA MEJORA RELACIONADA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS”.

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados establecidos en el Anexo A. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Ordenanza y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de la fecha de la presente ordenanza, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$4,530,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$329,210.50; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0229 por cada \$100 de la valuación tasada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Ordenanza por parte del Concejo, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 5.25% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero a no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de

25 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés efectiva neta máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Concejo autoriza al Alcalde, al Gerente Municipal o a las personas respectivas designadas, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través de los Administradores, y cualquiera de las Participantes si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, al Gerente Municipal o a las personas respectivas designadas de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Ordenanza con el fin de cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Concejo, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección conjunta, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección conjunta, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Concejo que los mismos son evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un contrato de elección conjunta, esta Ordenanza tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte del Concejo Municipal. En la medida en que sea necesario o deseable, el Administrador queda designado mediante la presente como custodio conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Ordenanza para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Concejo.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Ordenanza quedan derogadas por la misma, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Ordenanza deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Ordenanza será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Ordenanza estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Ordenanza, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14. Si alguna disposición de esta Ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere considerada inválida, el resto de la presente Ordenanza y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y el Concejo mediante la presente declara que esta Ordenanza habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, del Código Gubernamental de Texas, la presente Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de

su adopción, sin perjuicio de cualquier disposición de los Estatutos de la Ciudad en contrario con respecto a un requisito de lectura múltiple para la adopción de ordenanzas.

POR LO TANTO, quedan informados de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Christina Picioccio  
Secretaria Municipal  
Ciudad de Fair Oaks Ranch, Texas

\* \* \*

Anexo A

**LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN**

Día de la Elección: 4 de mayo de 2024

Lugares de Votación el Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Titulares: a ser determinados por el Administrador

Sitio web de la Ciudad: <https://fairoaksranchtx.org/>

Sitio web del Condado de Kendall: <https://www.co.kendall.tx.us/page/Elections>

Ayuntamiento (Sala de Capacitación) 447 N. Main Street, Boerne, Texas 78006

Departamento de Policía de la Ciudad de Fair Oaks Ranch (Sala de Capacitación en Seguridad Pública),  
7286 Dietz Elkhorn, Fair Oaks Ranch, Texas 78015

*Sujeto a cambio. Consulte el sitio web del Condado.*

**El Condado de Kendall participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Kendall podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación del Condado de Kendall identificados en dicho sitio web del Condado.**

*[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]*



**Anexo B**

**VOTACIÓN ANTICIPADA**

**CONDADO DE KENDALL**

Secretaria de Votación Anticipada: Staci Decker, 221 Fawn Valley Drive, Suite 100, Boerne, Texas 78006.  
Juez Titular de la Junta de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Anexo del Tribunal del Condado de Kendall, 221 Fawn Valley Drive, Boerne, Texas 78006 (Sede Principal)  
Departamento de Policía de la Ciudad de Fair Oaks Ranch (Sala de Capacitación en Seguridad Pública),  
7286 Dietz Elkhorn, Fair Oaks Ranch, Texas 78015 (Sede Secundaria)

Lunes 22 de abril de 2024 al viernes 26 de abril de 2024	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Sábado 27 de abril de 2024	10:00 a.m. – 4:00 p.m.
Lunes 29 de abril de 2024 al martes 30 de abril de 2024	7:00 a.m. – 7:00 p.m.

Sujeto a cambio. Consulte el sitio web del Condado.

**El Condado de Kendall participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Kendall podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación del Condado de Kendall identificados en el sitio web del Condado.**

**Votación Anticipada por Correo**

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas (no mataselladas) a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del 23 de abril de 2024. Las solicitudes deben enviarse a:

Elections Administrator (*Administradora de Elecciones*)  
Staci Decker  
P.O. Box 2384  
Boerne, Texas 78006  
fax: (830) 331-8295  
correo electrónico: [elections@co.kendall.tx.us](mailto:elections@co.kendall.tx.us)

Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que la secretaria de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C

**DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES**

PROPOSICIÓN A de la Ciudad de Fair Oaks Ranch, Texas:

<input type="checkbox"/> A FAVOR  <input type="checkbox"/> EN CONTRA	<p>“LA EMISIÓN DE BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE FAIR OAKS RANCH, TEXAS QUE NO EXCEDERÁ DE \$16,000,000, PARA DISEÑAR, DEMOLER, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, AMPLIAR Y REALIZAR MEJORAS PERMANENTES DE CALLES, ACERAS, DRENAJES Y CUALQUIER OTRA MEJORA RELACIONADA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DEL CAPITAL Y DE LOS INTERESES DE LOS BONOS”</p>
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$16,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.25%	\$9,671,625
capital e intereses consolidados estimados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda amortizadas que se autorizarán amortizar durante 25 años	\$25,671,625
a la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$4,530,000
a la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$329,210.50
el monto consolidado estimado del capital e intereses requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas en un plazo de 25 años	\$4,859,210.50
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100,000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra corresponde a supuestos conservadores sobre el período de amortización de las obligaciones de deuda y la tasa de interés estimada; y asume un aumento en el valor gravable del 10% en 2024-25, 5% en 2025-29 y 0% posteriormente.</p>	\$19.42